

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Grupo de Inversiones Suramericana S.A.

—Grupo SURA—

PREÁMBULO

Grupo de Inversiones Suramericana S.A., en adelante “Grupo SURA”, enmarcado dentro de las mejores prácticas de gobierno corporativo, regula en este documento asuntos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, el cual, en conjunto con las disposiciones pertinentes de los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, constituyen su Reglamento de Asamblea General de Accionistas.

El Reglamento tiene por objeto que los accionistas de la Sociedad estén informados del régimen aplicable al desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, lo cual deviene en una sana discusión y toma de decisiones.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Además de lo previsto en el Capítulo V de los [Estatutos Sociales](#) y lo establecido en el [Código de Buen Gobierno](#), respecto a la composición de la Asamblea se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Asistencia de Accionistas

Los Accionistas podrán asistir personalmente a la sesión de Asamblea o podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar, de acuerdo con la naturaleza de sus acciones, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los Estatutos y reglamentos que resulten aplicables.

Con antelación a la celebración de la Asamblea, Grupo SURA publicará en la página [web](#), un formato de Poder que el accionista podrá diligenciar, suscribir y remitir en físico o por correo electrónico, con anterioridad a la reunión, a la Secretaría General de la Sociedad. En el evento que el accionista asista a la Asamblea, podrá revocar el Poder que hubiere otorgado.

Para garantizar la transparencia y la libertad en la toma de decisiones en la Asamblea, los Administradores y demás empleados de la Sociedad deben abstenerse de realizar, por sí o por interpuesta persona, las siguientes conductas:

- a. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las Asambleas de Accionistas.
- b. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.

- c. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en las Asambleas de Accionistas.
- d. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las Asambleas de Accionistas.
- e. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- f. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- g. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea.

En todo caso, los administradores o empleados de la Sociedad podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de Representantes Legales. En el evento en que se identifiquen situaciones que impliquen conflictos de interés, se deberá actuar conforme al procedimiento definido en el Código de Buen Gobierno, en las disposiciones estatutarias y en el [Código de Conducta](#) de la Sociedad.

2. Funciones atribuidas a otros órganos de gobierno

La Asamblea de accionistas no podrá abordar temas cuya función haya sido atribuida legal o estatutariamente a cualquier otro órgano de gobierno de la Sociedad.

3. Presidente de la Asamblea

Además de lo previsto en los Estatutos Sociales, el Presidente se encargará de instalar la sesión, procurar por el orden del desarrollo de la reunión, moderar las intervenciones, cumplir y hacer cumplir este Reglamento, terminar, suspender o reanudar la reunión, y las demás que considere la ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno o el presente Reglamento.

4. Secretario de la Asamblea

El Secretario General de la Sociedad ejercerá la Secretaría de la Asamblea, y se encargará entre otros, de verificar el estado del quorum, recoger las proposiciones de los accionistas, revisar las votaciones, dar lectura a los informes que le indique el Presidente de la Asamblea, redactar el Acta, y en general apoyar al Presidente en el desarrollo de la reunión.

5. Dilución de capital

Tratándose de operaciones que puedan derivar en la dilución de capital de accionistas minoritarios, la Sociedad las explicará detalladamente a través de un informe previo expedido por la Junta Directiva, que estará a disposición de los accionistas dentro del término de ejercicio del Derecho de Inspección.

6. Intervenciones de los accionistas

Los accionistas podrán intervenir en la Asamblea, de acuerdo con el desarrollo de la misma y según los lineamientos del Presidente. Deberán identificarse con su nombre completo y número de identificación, para hacer constar en el Acta su intervención. En caso de que el accionista decida participar por escrito, entregará documento físico que contenga el mensaje al Secretario, quien dará lectura al mismo.

Con el fin de garantizar la participación a todos los Accionistas, cada intervención tendrá una duración máxima de diez (10) minutos.

7. Votaciones

Para las elecciones y adopción de decisiones se deberá seguir el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

El voto expresado por el accionista o por quien válidamente lo represente, mediante poder debidamente otorgado, será válido. La Sociedad no cuenta con facultades para realizar validaciones adicionales.

8. Suspensión temporal

El Presidente de la Asamblea, podrá proponer la suspensión del desarrollo de la sesión las veces que considere prudente, si encuentra que algún hecho perturba el transcurso normal de la reunión, siempre y cuando, cuente con la aprobación del quórum necesario para la toma de decisiones, de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.

9. Actas

De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas, en los términos previstos en los Estatutos Sociales. Se contará también con una Comisión para la aprobación del acta, la cual además de lo previsto en los Estatutos Sociales, será la encargada de revisar y aprobar el texto que prepara el Secretario General, y deberá suscribirla.

El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de Grupo SURA, se sometió a discusión del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, quien recomendó a la Junta Directiva su aprobación. La Junta Directiva revisó el documento y acogió la recomendación del Comité aprobando el mismo. El Reglamento rige a partir del momento de su aprobación, y podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.
